

Villa el año de noventa y siete, y que con lo que dijera  
velviera los Autos á el nro. Tribunal, en cuya vista se creyera - 119  
ba exponer lo q. correspondiera. Y llevado todo ala Sala  
de lo enunciado nros. Alcaldes y estando haciendole relacion  
en ello en Audiencia por el mismo D. Joa. de Taxza se  
presento un Memorial que en el mismo acto se mando  
vnir al exped. te que su tenor y el nro. Auto, en vista de  
todo proveyo es el Sig. te = N. P. S. D. Joa. de Taxza  
Vecino de la Villa de Yula, y Residente en esta Ciudad  
A. V. con el mas profundo respeto hace presente: Como ya  
le comitan las providencias dadas p. la Sala á virtud  
de las peticiones deducidas p. Alonso Nair, y Conser-  
tes Diputado y Sindico de dha. Villa; la primera p. q.  
todo lo nro. Estado Noble, comprendido p. sus Autores  
en el Acuerdo celebrado en ella en el año pasado de noventa  
y siete, ocurrieren ala R. Cámara en el Term. de un  
mes á obtener la R. Cedula confirmatoria de su Hidal-  
guia q. les sirviere de Título y los presentasen en la  
Sala; y la segunda para q. lo que no havia cumplido  
con aquella se les comitiese en el Estado llano p. aho-  
ra y hasta tanto que cumplieren con dho. Requirito.  
Aci se verifico; tubo Cumplim. de dho. Superior precepto,  
y esto mismo entitulo al Supp. te á presentarse personal-  
mente y hacer comitan ala Sala el apreciable Título  
con que se haya quarecido con una posesion jamas in-  
terumpida, y no ignorada por los que hicieron la dela-  
cion creia el exponente q. no podia conceptuarse  
debe de ala vista de lo fundam. to que ha expuesto  
en Recurso que sobre el asunto tiene formado y presen-  
tado en el Tribunal = Citava persuadido á que con  
manifestar la Espectoria obtenida p. sus Autores y  
continuada. Posesion en que ha estado por su fami-  
lia, no habiendo sido nra. comprendida en las De-  
mandas el año de veinte y cinco, havia cumplido